



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
CHAMEZA – CÀSANARE

Constancia secretarial: cinco (05) de Marzo de 2021, al despacho demanda Ejecutiva Singular radicado por el demandante ROSENDO JIMENEZ, en contra del señor LUIS CASTAÑEDA VARGAS, en cinco (05) folios cuaderno principal y un (01) folio cuaderno de medidas cautelares, para que repose dentro del proceso radicado con N. 850154089001-2021-00021-00. A su despacho para que se sirva proveer.

LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ
SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal
Chámeza - Casanare

Ref.: **AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**
Demandante: **ROSENDO JIMENEZ**
Demandada: **LUIS CASTAÑEDA VARGAS**
Clase de Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Radicación: **85015-40-89-0001-2021-00021-00**

Chámeza (Casanare), Once (11) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

I. OBJETO.

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar el mandamiento de pago solicitado por el señor **ROSENDO JIMENEZ**, en contra del señor **LUIS CASTAÑEDA VARGAS**.

II. CONSIDERACIONES.

ROSENDO JIMENEZ, actuando por en nombre propio, presenta demanda ejecutiva Singular, en contra del señor **LUIS CASTAÑEDA VARGAS**, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en Acta de conciliación suscrita en la fecha 19 de octubre de 2020.

La demanda reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 430, 431 del Código General del Proceso, en la medida que el título aportado como base de recaudo constituye plena prueba en contra de los demandados, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero más sus intereses, razones por las cuales se librará el mandamiento pretendido.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chámeza (Casanare),

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al demandante señor ROSENDO JIMENEZ, para que actúe en nombre propio en el proceso ejecutivo Singular No. 85015-40-89-001-2021-00021-00, dado la naturaleza y cuantía del asunto.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOYACA Y CASANARE
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAMEZA – CASANARE

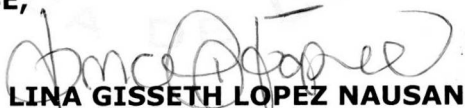
SEGUNDO: ORDENAR al señor **LUIS CASTAÑEDA VARGAS**, identificado con la cédula 1.118.100.088., respectivamente, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y de conformidad con lo señalado en el artículo 431 del C.G.P., pague al demandante señor **ROSENDO JIMENEZ**, las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000.)**, correspondiente al capital adeudado, representado en Acta de conciliación suscrita el 19 de octubre de 2020.
2. Por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOSCIENTOS PESOS (\$44.800)**, por el valor de los intereses de MORA, causados desde el 03 de noviembre de 2020, hasta el 04 de marzo de 2021, teniendo en cuenta los intereses corrientes más el 1.5% por la mora según lo prescribe el artículo 884 del código de comercio.
3. Por el valor de los intereses moratorios que resulten desde la presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.
4. De las costas procesales que se generen en el proceso, se decidirá en su oportunidad.

TERCERO: ORDENAR que el presente mandamiento se notifique al demandado de conformidad con lo señalado en el artículo 438 del Código General del Proceso, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

CUARTO: DAR al proceso el trámite ejecutivo singular de Única Instancia previsto por los Artículos 430 del Código General Del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN
Juez

República de Colombia  Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chámeza – Casanare CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.) El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 0004, hoy 12/03/2021 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana. LILIA ADRIANA SALAMANCA ALVAREZ Secretaria
